

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIAS COMPETENCIALES DE LA CONSEJERÍA.

En Granada, a 15 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **Excma. Sra. Doña María José Sánchez Rubio**, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, nombrada por el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía en uso de las facultades que le otorga el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De otra, la **Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez**, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada (Reino de España), en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 2 de abril y por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal fin,



MANIFIESTAN

PRIMERO. El art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia. Por otro lado, el artículo 73 contempla la competencia exclusiva en políticas de género y la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, mientras que el artículo 74 se refiere a las competencias exclusivas en materia de juventud.

En este sentido, las competencias mencionadas quedan atribuidas a la Consejería de de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 209/2015, de 14 de junio, por el que se establece su

estructura orgánica, junto a otras como son la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, ejercidas a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, respectivamente.

SEGUNDO. El artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Asimismo, el artículo 92 indica que las Universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. En consecuencia, las Universidades Públicas de Andalucía tienen entre sus objetivos la realización y desarrollo de actividades docentes y de investigación en las distintas áreas de conocimiento, a través de la impartición de enseñanzas especializadas y de postgrado, realización de actividades científicas y culturales; constituyendo los proyectos y actividades de formación, estudio e investigación un núcleo esencial de su actividad académica.

TERCERO. La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades reconoce como principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria. Asimismo, en su artículo 29 se establecen como principios de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas entre otros, la cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones Públicas.

CUARTO. La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, señala, entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad, el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de menores con sometimiento a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a la mayoría de edad. Para llevarlo a cabo, la Administración de la Junta de Andalucía podrá recabar la colaboración de los Servicios Sociales Comunitarios gestionados por las entidades locales, así como de cualesquiera otros organismos e instituciones públicas o privadas que se consideren convenientes, los cuales vendrán obligados a prestarla, y ello se materializa en el "Programa de mayoría de edad" que impulsa la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, cuya finalidad es facilitar la inserción social integral de personas jóvenes que, habiendo sido tuteladas, se encuentran en situación de desventaja y riesgo de exclusión social, especialmente en su acceso al mercado laboral y en la consecución de los hábitos y recursos necesarios para desarrollar una vida autónoma digna y de calidad.

QUINTO. El Programa de Alojamiento de personas universitarias con personas mayores y/o con discapacidad consiste en organizar y respaldar la convivencia gratuita y solidaria entre personas mayores o con discapacidad que ofrecen sus domicilios y personas estudiantes universitarias que ofrecen, a su vez, compañía y colaboración en diferentes tareas. Con ello, se fomenta la solidaridad y la sensibilización de las personas jóvenes hacia el colectivo de mayores o personas con discapacidad, compartiendo con ellos parte de su tiempo y evitando así el sentimiento de soledad en los que a veces se ven inmersos.

SEXTO. Mediante Acuerdo de 19 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno se aprobó el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (PASDA). Es un reto del III PASDA avanzar en el establecimiento de espacios de cooperación efectivos. La coordinación entre instituciones que actúan en diferentes ámbitos supone aunar

esfuerzos, optimizar la gestión de los recursos y aumentar las posibilidades de éxito en el alcance de los objetivos de una intervención integral con personas con problemas de drogodependencias y adicciones, en especial en el caso de personas estudiantes universitarias.

En este ámbito, se hace necesario que los programas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas, dirigidos a jóvenes, aborden la adquisición de hábitos de consumo responsable y de estilos de vida saludable, que les permita desenvolverse de manera eficaz en el entorno social.

SÉPTIMO. El Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, aprobó, asimismo, el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2016-2020 que establece un sistema integral de atención a la infancia y adolescencia que cuenta con la participación de instituciones, entidades y agentes comprometidos en la promoción de los derechos de la infancia, a través de acciones coordinadas y sinérgicas.

Este plan pretende instaurar en Andalucía una nueva cultura de la infancia, siendo factor prioritario reflejar esta nueva visión en los ámbitos de la investigación y divulgación, no sólo en los ámbitos del estudio de las necesidades que afectan a la infancia y adolescencia, sino como factor de desarrollo social futuro.

OCTAVO. El acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, aprobó, asimismo, el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, un Plan con el que la Junta de Andalucía va a contribuir a mejorar la calidad del envejecimiento de la ciudadanía. Este Plan articula acciones encaminadas a la promoción del envejecimiento activo y saludable y a la atención a las personas que se encuentran en situación de dependencia. Por otra parte, el Plan tiene también por objeto disminuir la prevalencia e incidencia de las deficiencias y discapacidades que puedan dar lugar a situaciones de dependencia.

Este Plan se dirige a toda la población andaluza pero se concreta a grupos de población específicos como son las personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia y población con factores de riesgo. Asimismo, los profesionales y las personas cuidadoras son también objeto de este Plan.

NOVENO. La Junta de Andalucía realiza una política de cooperación internacional para el desarrollo con diversos países y Administraciones Públicas, en el marco de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, y a través de la Agencia Andaluza de Cooperación para el desarrollo. El objetivo es optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración autonómica destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquélla debe perseguir con su actuación en esta materia y ello se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE) (2015-2018).

Por todo lo expuesto, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pública de Granada, acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Protocolo General es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pública de Granada para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Impartición de actividades formativas y divulgativas en el ámbito universitario respecto a materias cuya competencia ostenta la Consejería firmante.
- b) Colaboración y cooperación en actividades de investigación que redunden en la innovación y la mejora de los servicios sociales y especializados, la atención de las necesidades individuales y sociales básicas y del bienestar de la ciudadanía.
- c) Cesión de plazas residenciales en Colegios Mayores y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Granada, dirigidas a personas jóvenes que se encuentren incorporadas al "Programa de Mayoría de Edad" impulsado por la Consejería en los términos establecidos en el correspondiente convenio específico que se suscriba al efecto.
- d) Cesión de plazas residenciales en Colegios Mayores y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Granada, dirigidas a personas con discapacidad en los términos establecidos en el correspondiente convenio específico que se suscriba al efecto.
- e) Cesión de plazas residenciales en Colegios Mayores y Residencias Universitarias, por parte del Servicio de Alojamiento de la Universidad Pública de Granada, dirigidas a víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos estudiantes universitarios, en cualquier momento del curso académico en los términos establecidos en el correspondiente convenio específico que se suscriba al efecto.
- f) Colaboración en el desarrollo de programas destinados a la formación de personas mayores y/o con discapacidad y al fomento de las prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de Personas Mayores a través del Aula Permanente de Formación Abierta en las sedes de Granada, Motril, Baza y Guadix y en aquellas otras que en un futuro se pudieran proponer.
- g) Colaboración y cooperación con el movimiento asociativo de alumnado de Personas Mayores, asociaciones de Personas Mayores y Centros de Participación Activa.
- h) Difusión del Programa de alojamiento de estudiantes con personas mayores y la captación de las personas mayores interesadas en acoger en su domicilio a estudiantes con o sin discapacidad de la Universidad de Granada.
- i) Establecimiento de un programa de alojamiento entre personas universitarias y personas con discapacidad.
- j) Colaboración en programas de información y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas.
- k) Coordinación e impulso de la información científica disponible, y de la divulgación de resultados obtenidos a través de los proyectos de investigación en colaboración con el Observatorio Andaluz sobre Drogas y Adicciones favoreciendo la creación de grupos mixtos con personas profesionales del ámbito universitario.
- l) Impulso de la formación de postgrado en materia de drogodependencia y adicciones, desde la perspectiva de género, y en materia de protección a la infancia, que incluyan formación en metodología de investigación.
- m) Promoción de la adecuada formación específica y continua en materia de mediación familiar.



- n) Formación sobre el desarrollo de los países del Sur y en materia de cooperación internacional para el desarrollo mediante becas, cursos de formación y postgrado; seminarios y congresos específicos tanto en Andalucía como en los países objeto de la cooperación.
- o) Realización de investigaciones y diagnósticos sobre y para el desarrollo de los países del Sur y en materia de cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo la Ayuda para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo, la Ayuda Humanitaria y la Evaluación de la Cooperación.
- p) Promoción del uso del Carné Joven Europeo entre las personas estudiantes universitarias.
- q) Impulso de la presencia del Instituto Andaluz de la Juventud en ferias y muestras temáticas organizadas por la comunidad universitaria.
- r) Impulso de los proyectos estudiantiles de excelencia en el ámbito universitario en el que la participación juvenil sea el eje central de dichas acciones.
- s) Coordinación de las acciones comunicativas para ampliar la información a la comunidad universitaria en materia de políticas y acciones juveniles.
- t) Promoción de acciones para establecer una comunicación directa y continuada entre el Instituto Andaluz de la Juventud y los órganos de representación estudiantil.
- u) Suscripción de convenios para el uso de las instalaciones de la empresa pública INTURJOVEN S.A.

Segunda. Fines

Con la firma de este Protocolo General se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral del alumnado universitario.
- b) Colaborar en la formación específica y actualización de conocimientos de las personas profesionales del sistema público de servicios sociales, a través de seminarios, jornadas, cursos de especialización y otras actividades educativas.
- c) Propiciar la implicación de la Universidad en la mejora de la capacitación técnica de las personas profesionales de los servicios sociales y en la prestación de una atención de calidad, basada en la evidencia científica.
- d) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el alumnado habrá de operar.
- e) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- f) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- g) Propiciar la colaboración y cooperación en actividades de investigación.
- h) Promover las opciones de formación académica y favorecer la inserción sociolaboral de las personas jóvenes que hayan sido objeto de una medida administrativa de protección o jóvenes en situación de dificultad social.
- i) Contribuir a que el profesorado y alumnado tenga una imagen desestigmatizadora de grupos de población desfavorecida o en situación de exclusión social, mejorando la imagen social de éstos.
- j) Promover en el ámbito universitario programas informativos dirigidos al profesorado y al alumnado para impulsar la igualdad en la diversidad sexual y la lucha contra la LGTBI-fobia.
- k) Sensibilizar y prevenir en materia de violencia de género.
- l) Colaborar en materia de igualdad de género.

- m) Propiciar el desarrollo de hábitos de ocio creativo y activo, en cuyo diseño las personas jóvenes ostenten el protagonismo y permitan que la ocupación del tiempo libre sea una ocasión de enriquecimiento, disfrute y desarrollo personal.
- n) Avanzar en la ampliación de la cobertura de los programas de prevención de drogodependencia y adicciones en el ámbito universitario.
- o) Colaborar en la implantación de estrategias dirigidas a la población universitaria que ya se ha iniciado en el consumo de sustancias psicoactivas para evitar adicciones, consumos abusivos, de riesgo o dependencias, generando una percepción realista del riesgo que entraña el consumo.
- p) Colaborar y promover la gestión del conocimiento, investigación y formación de personas profesionales, incorporando los problemas de la infancia y la adolescencia en las prioridades de los programas de investigación.
- q) Colaborar en la cesión de espacios para la realización de jornadas y otros eventos.
- r) Promover la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria andaluza en materia de cooperación para el desarrollo.
- s) Promover y fomentar el voluntariado universitario y, en especial, en materia de cooperación para el desarrollo.
- t) Ampliar la oferta de servicios a las personas jóvenes universitarias a través del Carné Joven Europeo.
- u) Dar a conocer las acciones del Instituto Andaluz de la Juventud a la comunidad universitaria.
- v) Promover la participación juvenil en el ámbito universitario a través de la programación y ejecución de proyectos por parte del alumnado.
- w) Mejorar la comunicación entre la representación estudiantil y el Instituto Andaluz de la Juventud.
- x) Facilitar el uso de las instalaciones de la empresa pública INTURJOVEN S.A. a la comunidad universitaria.

Tercera. Compromisos de las partes

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se compromete a:

- 
- a) Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Protocolo General.
 - b) Facilitar el acceso del alumnado a las sedes de las dependencias propias o de los centros dependientes de la Consejería firmante, donde dicho objeto se va a desarrollar, sin contraprestación económica.
 - c) Apoyar al alumnado para facilitar que se cumplan los fines previstos en el presente Protocolo General.
 - d) Promover y reconocer la colaboración de las personas empleadas públicas o de las personas profesionales de las centros dependientes de la Consejería firmante, en su caso, para que su participación contribuya al desarrollo del objeto del presente Protocolo General.

La Universidad Pública de Granada se compromete a:

- 
- a) Informar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre cuantas cuestiones de carácter académico u organizativo redunden o puedan influir en el cumplimiento del presente Protocolo General.

Universidad de Granada

- b) Colaborar en todas las actuaciones de índole instrumental o sustantivo sean necesarias para cumplir los objetivos y fines del Protocolo General.
- c) Implicar al profesorado universitario, personal de administración y servicios y estudiantes en las actividades organizadas por la Consejería firmante.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones universitarias para actos organizados por la Consejería firmante en el ámbito del presente Protocolo General, sin contraprestación económica.

Cuarta. Convenios específicos

Para conseguir los fines descritos y desarrollar este Protocolo General, se deberán suscribir Convenios específicos que desarrollarán y concretarán aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Protocolo General descrito en la Cláusula primera.

Quinta. Protección de Datos.

En el desarrollo de las actividades objeto del presente Protocolo General, será de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo. Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el propio Protocolo General, debiendo facilitarse los datos de forma disociada.

Sexta. Financiación

El presente Protocolo General no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo que se establezca a tal fin en los Convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Protocolo General.

Séptima. Difusión

La Universidad de Granada se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Protocolo General, la colaboración prestada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y por los centros dependientes de la Consejería firmante, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a las personas autoras de los trabajos, estudios e informes realizados según lo establecido en la vigente normativa reguladora del derecho de la propiedad intelectual.

Octava. Comisión de Seguimiento y Control

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Protocolo General se crea una Comisión de seguimiento y control paritaria integrada por dos personas designadas por cada una de las instituciones firmantes, entre las que se elegirá a la persona que ejercerá la Presidencia, quien designará a la persona que ejercerá la Secretaría. Por parte de la Universidad, serán designadas por la persona titular del Rectorado. Por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, serán designadas por la persona titular de la Viceconsejería. La Comisión se reunirá al menos una

Universidad de Granada

vez al año. La persona que ejerce la Presidencia podrá convocar, por propia iniciativa o a petición de cualquier de las personas miembro, cuantas reuniones estime conveniente para el desarrollo del convenio.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento y control:

- a) Impulsar y coordinar la ejecución del Protocolo General.
- b) Proponer los Convenios específicos en desarrollo del Protocolo General.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de cada una de las partes.
- d) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier cuestión o incidencia que pudiera generarse.

La Comisión de seguimiento y control se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de seguimiento y control será única para todos los Convenios específicos que se suscriban entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad de Granada al amparo de este Protocolo General.

Novena. Vigencia

El presente Protocolo General surtirá efectos desde el momento de su firma y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Tendrá un periodo de validez de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

Décima. Causas de resolución

El presente Protocolo General se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar el plazo concedido para su vigencia.
- c) Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- d) Denuncia de las partes, comunicándolo por escrito motivado a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el Protocolo General quede sin efecto.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Protocolo General y en todo caso, por necesidad o falta de disponibilidad de los centros o servicios donde se realice la actividad objeto del convenio.
- f) Cualesquiera otras que le sean aplicables, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Protocolo General, la Comisión de seguimiento y control fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

Undécima. Naturaleza del Protocolo General

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

No obstante lo anterior, le serán de aplicación los principios contenidos en el mismo Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 4.2. del citado Texto Refundido.

Duodécima. Jurisdicción competente y resolución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las controversias o discrepancias que pudieran plantearse en relación con la ejecución e interpretación del Protocolo General, en el seno de la Comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula octava. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Protocolo General por duplicado ejemplar el quince de julio de 2016.

POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



María José Sánchez Rubio.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



María Pilar Aranda Ramírez.